



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 25 de agosto de 2026

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONSEJO GENERAL
UNIVERSITARIO, PARA EL CICLO ESCOLAR 2026-2027

CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, PARA EL CICLO ESCOLAR 2026-2027

La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, fracción II; 3; 72; 116, fracción XVIII de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 2, fracción II; 3; 66; 107, fracción XVIII de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit; 13, fracción I, inciso a); 14, numerales 1, 2, 4 y 5; 25, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 31 y 100, fracción I de su Estatuto de Gobierno, así como el acuerdo número 2010.1.9 del Consejo General Universitario,

CONVOCA:

A la comunidad universitaria, a participar en la integración y renovación del Consejo General Universitario, para el ciclo escolar 2026 -2027 bajo las siguientes,

BASES:

- I. De las personas consejeras por elección, representantes del personal académico y del alumnado de las unidades académicas.**

- A) De los requisitos.**

- 1. De los requisitos para ser persona consejera representante del personal académico.**

Podrán participar como personas candidatas a consejeras (os) representantes del personal académico, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

“Artículo 10. Los consejeros representantes del personal académico deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Formar parte del personal académico adscrito a la unidad académica que represente; (Presentar constancia de adscripción expedida por la Dirección de Nómina y Recursos Humanos, misma que podrá ser obtenida en la plataforma PIIDA, a través del enlace: docentes.piida.uan.mx, en la parte del menú “Trámites y Servicios”).*

- II. *No tener sanción universitaria que le impida serlo; (Presentar constancia expedida por la Secretaría General, con una antigüedad no mayor a un mes de la fecha de registro, misma que podrá ser obtenida en la plataforma PIIDA, a través del enlace: docentes.piida.uan.mx, en la parte del menú “Trámites y Servicios”).*
- III. *No haber sido condenado por delitos intencionales; (Presentar original de carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social o por la Fiscalía General del Estado de Nayarit), y*
- IV. *Los demás que establezca la legislación universitaria.”*

2. De los requisitos para ser persona consejera representante del alumnado.

Podrán participar como personas candidatas a consejeras (os) representantes de alumnado, quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

“Artículo 11. Los consejeros representantes de los alumnos deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. *Estar inscrito como alumno regular en la unidad académica que se trate; (Quienes aspiren a los cargos de titular de la presidencia, vicepresidencia, consejera (o) propietario y consejera (o) suplente de cada planilla, personalmente deberá presentar historial académico actualizado que acredite su condición de alumna (o) regular de un programa académico de la unidad académica de que se trate, expedido por la Dirección General de Administración Escolar, mismo que podrá ser obtenido en la plataforma PIIDA, a través del enlace: alumnos.piida.uan.mx, en la parte del menú, “Trámites y Servicios”).*

Se entenderá por alumna (o) inscrita (o) regular toda persona que, durante el proceso de inscripción al ciclo escolar 2026-2027, haya cumplido con la entrega completa de la documentación y requisitos establecidos por la Dirección General de Administración Escolar, y que, al momento de registro en este proceso de elección, no

presente unidades de aprendizaje no acreditadas y con carga horaria vigente.

- II. No tener sanción universitaria que le impida serlo; (Presentar constancia expedida por la Secretaría General, con una antigüedad no mayor a un mes de la fecha de registro, misma que podrá ser obtenida en la plataforma PIIDA, a través del enlace: alumnos.piida.uan.mx, en la parte del menú “Trámites y Servicios”)**
- III. No haber sido condenados por delitos intencionales; (Presentar original de carta de no antecedentes penales expedida por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social o por la Fiscalía General del Estado de Nayarit, con excepción de aquellas (os) alumnas (os) menores de edad).**
- IV. Los demás que establezca la legislación universitaria.”**

B) De la elección de las personas consejeras (os) representantes del personal académico de cada unidad académica ante el Consejo General Universitario.

La elección se sujetará a lo siguiente:

1. La persona titular de la dirección de la unidad académica correspondiente será la responsable de organizar la elección y podrá auxiliarse por el personal que esta designe.
2. La elección deberá realizarse en cada una de las unidades académicas de la Universidad Autónoma de Nayarit.
3. Para ocupar el cargo de persona consejera (o) ante el Consejo General Universitario, podrán participar todos los integrantes del personal académico adscritos a la unidad académica, que cumplan con los requisitos que establece la legislación universitaria y que tengan carga horaria frente a grupo en el semestre actual dentro de la unidad académica de que se trate, con el objeto de garantizar el compromiso durante el periodo del cargo.
4. La persona titular de la dirección de la unidad académica citará por escrito al personal académico a asamblea general con una anticipación de cuando menos dos días hábiles, señalando lugar, día y hora para efecto

de registro y elección de las personas consejeras (os), propietaria (o) y suplente.

5. El registro de las personas candidatas se hará ante la persona titular de la dirección de la unidad académica.
6. La solicitud de registro se hará en forma personal o a propuesta del personal académico presente.
7. Las personas candidatas registradas deberán conducirse con respeto y abstenerse de proferir ataques e injurias a cualquier integrante de la comunidad universitaria. El incumplimiento de esta base se sancionará de acuerdo con lo previsto en la legislación universitaria.
8. La elección será entre sus pares, mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible, y sólo podrán votar las personas integrantes del personal académico adscritas a la unidad académica que se encuentren presentes en el acto que se lleve a cabo para la elección.
9. La persona titular de la dirección de la unidad académica llevará a cabo el escrutinio y cómputo de la votación emitida en presencia de las personas candidatas o sus representantes.
10. Se declarará consejera (o) propietaria (o), a la persona que obtenga el mayor número de votos, y consejera (o) suplente, a la que le siga en votación.
11. De todos los actos del proceso de elección, la persona titular de la dirección de la unidad académica levantará y firmará el acta correspondiente, junto con dos testigos de asistencia propuestos por ésta. Asimismo, podrán firmar las actas las personas que intervengan en ellas.
12. Durante los cinco días hábiles siguientes a la elección, la persona titular de la dirección de la unidad académica remitirá a la Secretaría General, los documentos que acrediten que las personas consejeras electas cumplieron con los requisitos para ser consejera (o) ante el Consejo General Universitario, así como las actas correspondientes y demás documentos derivados del proceso de elección.
13. La Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, podrá acreditar personas observadoras, las cuales elaborarán informes del proceso de elección.

C) De la elección de personas consejeras representantes del alumnado de cada unidad académica ante el Consejo General Universitario.

La elección se sujetará a lo siguiente:

1. La organización, desarrollo y validación de la elección de las personas consejeras representantes del alumnado ante el Consejo General Universitario estará a cargo de un Comité Central de Elecciones, así como de Comisiones de Elecciones Universitarias en cada una de las unidades académicas de la Universidad, encargados de garantizar la legalidad, imparcialidad y certeza en el proceso de dicha elección. Para la toma de decisiones el Comité Central de Elecciones podrá solicitar informes a las autoridades universitarias que procedan, así como organismos públicos o privados que correspondan.
2. El Comité Central de Elecciones, se integrará por una persona representante de cada una de las siguientes dependencias universitarias: Secretaría General, Secretaría de la Rectoría, Oficina del Abogado General, Secretaría Académica y Secretaría de Educación Media Superior, designados por la persona titular de la Rectoría, quienes tomarán sus determinaciones por mayoría de votos.
3. El Comité Central de Elecciones sesionará en la Sala 1 de la Torre de Rectoría, ubicada dentro del campus, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo” bulevar Tepic-Xalisco de esta ciudad.
4. Se integrará una Comisión de Elección Universitaria en cada una de las unidades académicas de la Universidad, quienes desarrollarán el proceso de elección, la cual estará conformada de la manera siguiente:
 - a) Una persona servidora pública universitaria designada por los integrantes del Comité Central de Elecciones, quien lo presidirá;
 - b) Una persona servidora pública universitaria designada por los integrantes del Comité Central de Elecciones, que se desempeñará como Secretaria (o), y
 - c) La persona titular de la subdirección administrativa de la unidad académica que corresponda, quien se desempeñará como vocal.

El Comité Central de Elecciones podrá designar personas auxiliares para

el apoyo en los actos en que intervendrá la Comisión de Elección Universitaria, sin derecho a voto.

Dichas comisiones tomarán sus determinaciones por mayoría de votos.

Podrán participar en la comisión con voz sin derecho a voto, una alumna (o) representante de cada planilla registrada. Esta alumna (o) representante deberá estar inscrita (o) en la unidad académica en la que participe la planilla a la que represente.

5. La elección se llevará a cabo respetando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, conforme al proceso de elección establecido en la presente convocatoria y la emitida por el Comité Central de Elecciones.
6. Con el objeto de garantizar la equidad en la elección, así como el respeto entre los participantes y fomentar una cultura de paz, el Comité Central de Elecciones, podrá ordenar retirar de forma inmediata cualquier material, mensaje o contenido que contravenga las disposiciones de la presente convocatoria.
7. La elección deberá realizarse en cada una de las unidades académicas de la Universidad.
8. Podrá participar cualquier alumna (o) inscrita (o) que por afinidad se agrupe a una planilla. Quienes aspiren a los cargos de titular de la presidencia, vicepresidencia, consejera (o) propietaria (o) y consejera (o) suplente de cada planilla deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 11 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit.

El resto de las personas integrantes de las planillas sólo deberán acreditar su inscripción en la Universidad. **(Presentar historial académico actualizado que acredite su condición de alumna (o) de un programa académico de la unidad académica de que se trate expedido por la Dirección General de Administración Escolar, mismo que podrá ser obtenido en la plataforma PIIDA, a través del enlace: alumnos.piida.uan.mx, en la parte del menú, “Trámites y Servicios”).**

9. Las planillas participantes deberán reunir la siguiente estructura:
 - a) Presidencia, quien a su vez será consejera (o) representante del alumnado ante el Consejo General Universitario;
 - b) Vicepresidencia, quien a su vez será la consejera (o) suplente de la presidencia ante el Consejo General Universitario;
 - c) Consejera (o) propietaria (o) alumna (o) ante el Consejo General Universitario;
 - d) Consejera (o) suplente alumna (o) ante el Consejo General Universitario;
 - e) Secretaría General;
 - f) Secretaría de Actas y Acuerdos;
 - g) Secretaría de Organización;
 - h) Secretaría Académica;
 - i) Secretaría de Administración;
 - j) Secretaría de Deportes;
 - k) Secretaría de Arte y Cultura, y
 - l) Oficialía Mayor.
10. Las planillas procurarán tener una representación equilibrada debido a género, así como la consideración de un enfoque inclusivo en función de las características de la comunidad estudiantil de la unidad académica que desean representar.
11. El Comité Central de Elecciones, emitirá una convocatoria específica a la comunidad estudiantil para el proceso de elección, en los términos siguientes:
 - a). Requisitos establecidos en el artículo 11 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit;

- b). Lugar y periodo de registro de planillas;
 - c). Periodo y forma de presentación de planes de trabajo ante la comunidad estudiantil de la unidad académica;
 - d). Lugar, día, hora de inicio y hora de cierre de la jornada de elecciones, y
 - e). Procedimientos específicos para el buen desarrollo de la elección.
12. La convocatoria específica referida en el punto anterior será publicada en la Gaceta Universitaria y en los medios digitales universitarios, además deberán fijarse en los lugares más visibles de cada unidad académica, con una anticipación de cuando menos dos días hábiles al día de la elección.
 13. El registro de planillas se llevará a cabo ante la Comisión de Elección Universitaria, quienes verificarán que cada persona aspirante cumpla con los requisitos establecidos en la legislación universitaria. Dicha comisión expedirá la constancia de planilla registrada a la que haya cumplido con los requisitos.
 14. Las planillas registradas deberán dar a conocer el plan de trabajo a la comunidad estudiantil de la unidad académica en el periodo y forma establecido por el Comité Central de Elecciones, a través de la convocatoria específica que expida para el proceso de elección.
 15. En caso de registrarse una sola planilla al cierre del periodo de registro, será declarada ganadora automáticamente; no obstante, deberá presentar ante la comunidad estudiantil su plan de trabajo. Al finalizar la presentación de dicho plan se le expedirá la constancia correspondiente.
 16. La elección será entre sus pares, mediante voto universal, directo, libre, secreto, personal e intransferible y sólo podrán votar las alumnas (os) inscritas (os) en la unidad académica correspondiente conforme al listado de inscripciones en la Universidad al 21 de septiembre de 2026, que emita la Dirección General de Administración Escolar de la Universidad. Para efecto de cotejar la identidad de las alumnas(os), deberán presentar ante la Comisión de Elección Universitaria cualquier documento oficial con fotografía al momento de emitir su voto.

17. La Comisión de Elección Universitaria, llevará a cabo el escrutinio y cómputo de la votación emitida en presencia de la persona representante de cada planilla, sin que su inasistencia sea obstáculo para llevar a cabo este acto. El resultado de la votación deberá fijarse en un lugar visible de la unidad académica.
18. Será planilla ganadora la que obtenga la mayoría de los votos.
19. La Comisión de Elección Universitaria, expedirá la constancia de mayoría a la planilla ganadora.
20. La planilla ganadora se constituirá como nuevo Comité Estudiantil de la unidad académica que corresponda, su presidenta (e) y vicepresidenta (e) serán personas consejeras, propietaria (o) y suplente respectivamente al Consejo General Universitario, así como la Consejera (o) Propietaria (o) Alumna (o) y Suplente, para el ciclo escolar 2026-2027.
21. Los Comités Estudiantiles electos iniciarán sus funciones una vez que tomen protesta ante el Comité Central de Elecciones, en la fecha que éste determine. Las personas consejeras representantes del alumnado al Consejo General Universitario, iniciarán sus funciones una vez que tomen protesta en la instalación de éste, para el ciclo escolar 2026-2027.
22. De todos los actos del proceso de elección, se deberá levantar el acta correspondiente, misma que será firmada por las personas integrantes de la Comisión de Elección Universitaria y remitida al Comité Central de Elecciones, adjuntando los documentos que acrediten que las alumnas (os) cumplieron con los requisitos correspondientes para ser consejeras (os) establecidos en la legislación universitaria, un ejemplar de la constancia de planilla ganadora, para la acreditación de las consejeras (os) electas (os) ante el Consejo General Universitario y demás documentos derivados de la elección. Dicha documentación será remitida a la Secretaría General para su acreditación.
23. El Comité Central de Elecciones podrá acreditar personas observadoras de instituciones públicas como garantes de la legalidad e imparcialidad de las elecciones.
24. Quienes integren las planillas registradas deberán conducirse con respeto y abstenerse de proferir ataques e injurias a cualquier persona integrante de la comunidad universitaria. El incumplimiento de esta base se sancionará de acuerdo con lo previsto en la legislación universitaria.

25. De las denuncias y sanciones aplicables a las infracciones con motivo de la elección de personas consejeras representantes del alumnado de cada unidad académica ante el Consejo General Universitario.
- a) La presente Convocatoria establece el mecanismo de solución de controversias derivadas del proceso de elección de personas consejeras representantes del alumnado, con el fin de garantizar la legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad, así como la protección de los derechos de los participantes frente a actos que pudieran alterar el desarrollo o el resultado de la elección.
 - b) Estarán legitimados para interponer denuncias las alumnas (os) por actos contrarios a la presente Convocatoria, relacionados con la unidad académica en la que estén inscritos, o por cualquier integrante de la planilla registrada en contra de actos relacionados con la unidad académica en la que participen como planilla.
 - c) Las denuncias deberán presentarse por escrito ante el Comité Central de Elecciones en días hábiles en horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas, o al correo electrónico cce@uan.edu.mx y deberán contener los requisitos siguientes:
 - I. El nombre de la persona que promueve con firma autógrafa;
 - II. En caso de interponerse a través de correo electrónico, deberá ser institucional y servirá para recibir notificaciones;
 - III. El documento que acredite la legitimación de la persona que promueve. **(Presentar historial académico actualizado que acredite su condición de alumna(o). Si es integrante o representante de una planilla, además deberá presentar la constancia de planilla registrada);**
 - IV. La narración de los hechos que motivan la denuncia, y
 - V. Las pruebas que se aporten para acreditar los hechos.
 - d) Una vez recibida la denuncia, el Comité Central de Elecciones, revisará que se cumpla con los requisitos establecidos en el inciso anterior. En caso de incumplimiento, la denuncia se desechará de plano.

- e) Si la denuncia presentada reúne los requisitos, el Comité Central de Elecciones la admitirá y como única instancia lo resolverá en términos de la presente convocatoria, los principios generales del derecho y normatividad aplicables, garantizando el derecho de audiencia y defensa, siendo sus resoluciones definitivas e inapelables en el ámbito universitario. Para sustentar su resolución, podrá requerir informes y pruebas adicionales.
- f) El plazo para presentar denuncia será de veinticuatro horas contadas a partir del acto denunciado. Si estas horas fenecieran en día inhábil se podrá presentar en el día hábil siguiente.
- g) Son supuestos de denuncia por actos contrarios a la presente Convocatoria los siguientes:
 - I. Que los integrantes de las planillas registradas se conduzcan de manera irrespetuosa, profieran ataques e injurias a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
 - II. Realizar actos de promoción de aspirantes a ocupar cualquier cargo dentro del Comité Estudiantil o Consejera (o) al Consejo General Universitario, antes y después del periodo de presentación de planes de trabajo, entendidos como: cualquier expresión, reunión, recorrido, diálogo o difusión de mensajes, imágenes, frases, logotipos o símbolos, por cualquier medio (incluidas redes sociales), que tengan por objeto promover a una persona o planilla, para posicionarla ante la comunidad estudiantil u obtener apoyo a su favor, así como ofrecer, dar, gestionar o prometer apoyos, beneficios o compromisos a cambio de respaldo en la elección.
 - III. El uso indebido de recursos económicos y en especie para posicionar o promocionar a una alumna (o) o planilla registrada.
 - IV. El financiamiento o la intervención indebida de entes públicos o privados en apoyo de una alumna (o) o planilla registrada.
 - V. La realización o promoción de actos de violencia que causen lesiones a cualquier miembro de la comunidad universitaria,

pongan en peligro su integridad física o causen daño al patrimonio de la Universidad.

- VI.** Cualquier acto contrario a lo establecido en la presente Convocatoria.
- h.** En caso de acreditarse alguno de los supuestos de denuncia previstos en la presente convocatoria, el Comité Central de Elecciones podrá ordenar:
- I.** El impedimento a la alumna (o) para participar dentro de una planilla.
 - II.** La descalificación de la planilla registrada, cuando se acredite que cualquiera de sus integrantes participó en los hechos motivo de la denuncia.
 - III.** La revocación de la constancia de mayoría de la planilla ganadora, cuando se acredite que cualquiera de sus integrantes participó en los hechos motivo de la denuncia, si el incumplimiento se acredita después de su emisión, ello implicaría la realización de una nueva elección. Los integrantes de la planilla sancionada no podrán participar en la nueva elección.
 - IV.** La declaración de nulidad total o parcial de la elección, lo que implicaría la realización de una elección extraordinaria.
- 26.** Durante el tiempo que comprenda el proceso de elecciones estudiantiles, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la conclusión de los cómputos de las elecciones, queda prohibida cualquier difusión/promoción de planilla o alumna (o) en los medios de comunicación institucionales (Dependencias Universitarias y/o Unidades Académicas), así como la promoción del voto por cualquier medio favoreciendo a una planilla o alumna (o).

La única excepción a lo anterior será a través de mensajes informativos sobre actividades universitarias realizadas por la Dirección de Comunicación, así como promoción de la participación y mensajes relacionados al proceso de elección estudiantil.

En el caso de funcionarias (os) de la administración universitaria, personal

académico, y trabajadores administrativos, no podrán realizar ningún tipo de intervención, difusión o promoción de planilla o alumna (o) desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la finalización de los cómputos de las elecciones.

D) De la incompatibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 18 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, no serán elegibles para ocupar los cargos de consejeras (os), las funcionarias (os) de la administración universitaria y las personas titulares de: Órgano Interno de Control, Coordinadores de los Órganos de Gestión Académica y Subdirectores de Unidades Académicas.

De igual manera, en la elección de persona consejeras del alumnado no serán elegibles aquellas que tengan nombramiento de personal académico y administrativo y manual.

“Artículo 18.

Los cargos de consejeros por elección son incompatibles con los de funcionario de la administración universitaria, titular del Órgano Interno de Control, coordinadores de los Órganos de Gestión Académica y Subdirectores de Unidades Académicas.

Los cargos de consejero alumno son incompatibles con el nombramiento de personal académico, administrativo y manual.”

II. De las personas consejeras de las representaciones formales.

Las tres personas consejeras de las representaciones formales del personal académico, de los trabajadores manuales y administrativos y del alumnado, propietarios y suplentes, serán designados y acreditados por los titulares de sus respectivas organizaciones ante la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, durante el mes de septiembre del presente año.

III. De las personas consejeras titulares de las direcciones de las unidades académicas.

Las personas consejeras titulares de las direcciones de las unidades académicas, serán acreditados ante la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, durante el mes de septiembre del presente año, mediante copia simple del nombramiento respectivo expedido por la persona titular de la Rectoría.

IV. De las personas consejeras titulares del secretariado universitario.

Las personas consejeras titulares del secretariado universitario, serán acreditados por la persona titular de la Rectoría ante la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit, durante el mes de septiembre del año en curso.

V. Casos no previstos.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la titular de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Transitorio:

Único.- La presente convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Atentamente

“Por lo nuestro a lo universal”

Tepic, Nayarit; 25 de agosto de 2026

Mtra. Margarete Moeller Porraz

Secretaria General

Rúbrica



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**